



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 NOV 2005

05/05/001/2828

VISTO: la gestión promovida por la Facultad de Ciencias -Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material para laboratorio donado.-

ASUNTO 782

RESULTANDO: que se trata de plumillas para impresión que se destinarán a la investigación científica que actualmente la gestionante realiza, formulando la solicitud de obrados al amparo de la Resolución N° 12/978, de 4 de enero de 1978.-

CONSIDERANDO: I) que la Resolución N° 12/978 citada, permanece en vigencia dado que no existe derogación expresa o tácita.-

II) que posteriormente el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDF/JG/ces

III) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada del pago de todo tributo y no sólo de impuestos.-

IV) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

V) que en el caso de las donaciones, dichos bienes no están en situación de competencia con los producidos por la industria nacional.-

VI) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico
Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de
Economía y Finanzas.-

05/05/001/2828

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) Declárase que el material para laboratorio según documento ed378756569us, por un valor estimado de U\$S 35,00 (treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Facultad de Ciencias, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PAQUETES

LA PAZ 1341 B300, BUNDO
TEL: 924 13 77

Estacionamiento propio

Horario de Atención:

Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 Hs.
Sábados de 8:30 a 12:30 Hs.

En el Interior:
Presentarse en la Oficina
del Correo más cercana.

Destinatario: P. ZINDA ACTA 175
Domicilio: IGUA 4228/LABORATORIO SCHOOL OF CIENCIAS
Ciudad: MVD EXPEDIENTE
C.P.: _____



Se comunica a Ud. que en esta oficina se encuentra, a su nombre, la siguiente pieza:

pp031854415uy

Podrá ser retirada previa presentación de documentación que avale la titularidad del portador.
En caso de Autorización adjuntar copia del documento de Identidad del Destinatario.

Emisión: 18/08/05

IMPORTANTE:

El Plazo de conservación de los envíos será de **60** días,
a partir del cual serán devueltos al remitente.

Información del Envío

Procedencia:	<u>USA</u>
Nro. de Origen:	<u>ed378756569us</u>
Nro. de Estantería:	
Valor de Origen:	<u>0</u>
Peso en Kg:	<u>0,45</u>

Trámite Requerido por Aduana. (Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 Hs.)

Despachante:	_____
Expediente:	_____
Otros:	_____

Tasas a Cobrar:

Actualmente no se aplican tarifas fijas para el retiro de encomiendas

Tasa por Almacenaje: Vencidos los 15 días se cobrará una tasa adicional por almacenaje.

AUTORIZACION: Thelmo Olvora C.I. 4.217509-1
Autorizo a Javier Rodriguez C.I. 1.768.428-5
a retirar el/los envíos arriba mencionados

Proyecto
3DT 16/02
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
1 SET. 2005
Montevideo.
Concuerda bien y fielmente con su
original del mismo tenor que tuve a la vista.

P.F. Zinda
FIRMA DEL DESTINATARIO

WILSON V. ZINDA

